

PAR-000589-20 Oficio No.2651 /20-DIEC-SEDUE ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

INSTRUCTIVO

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por. **SECRETARIA DE SERVICIOS PULICOS DE MONTERREY** en fecha 13-trece de Octubre de 2020-dos mil veinte, para el **DERRIBO** de 02-dos árbol(es) ubicado(s) en la calle **TIGRES S/D COLONIA ESTADIO** el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 14-catorce de Octubre del 2020-dos mil veinte, observándose 02-dos árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): 01-UN TRUENO Y 01-UN FRESNO con un diámetro de 20-veinte centímetros que se encuentra(n) ubicado(s) en AREA PUBLICA, al momento de la inspección se observa arbolado en estado de decadencia, daños en fuste y plaga, por lo cual se tiene a bien a recomendar el DERRIBO de los arboles antes mencionados por DAÑOS EN FUSTE Y PLAGA bajo las siguientes condiciones:

- 1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas.
- 2. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 3. Deberá reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de <u>02-DOS</u>árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): <u>ENCINO, HIERBA DEL POTRO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA Y ANACAHUITA</u>. Deberán ser de <u>02-dos</u> pulgadas de diámetro de tronco medidos a <u>01.20m-un metro con veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. <u>Estos serán plantados en el Domicilio</u>.
- 4. Deberá contar con los especímenes a reponer en el sitio al momento de iniciar las labores de derribo, para asegurar la reposición del mismo.
- 5. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.
- 6. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (aceite automotriz, cal y pintura).
- 7. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente.



PAR-000589-20 Oficio No.2651 /20-DIEC-SEDUE ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá de cortar el fondo de la bolsa para asegurar que la raíz del árbol se oriente hacia abajo.
- c) El pozo tendrá que tener 90.00cm-noventa centímetros de ancho por 90.00cm-noventa centímetros de profundidad y 01-ún cajete de 80.00cm-ochenta centímetros y colocar 02-dos tubos de 02-dos pulgadas de diámetro para facilitar el riesgo.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana y removerse la tierra para asegurar un buen drenado hacia la raíz del árbol.

Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León,

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE FEBRERO DE 2021.

ATENTAMENTE

C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GÓNZALEZ EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. 2 4 FEB. 2021

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

JMDC/fesc C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona	que dijo llamarse Maribel 1/ven 45 Lope 7
quien dijo ser empleado y se identificó con gale del año 20 l-dos milvontunt.	ele ; siendo las 10:38 horas del día 29 del me
a contracts the product of sected made with a sect	
EL C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: 1855 Alongo Solozal G.	NOMBRE: Maribel Puepes Loper
CREDENCIAL NOT 113682	IDENTIFICACION 66869
FIRMA:	FIRMA probet Durgas Kopiz
06	



PAR-000589-20 Oficio No. 2651 /20-DIEC-SEDUE ASUNTO: PERMISO DE PODA

INSTRUCTIVO

SECRETARIA DE SERVICIOS PULICOS DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por. **SECRETARIA DE SERVICIOS PULICOS DE MONTERREY** en fecha 13-trece de Octubre de 2020-dos mil veinte, para la **PODA** de árbol(es) ubicado(s) en la calle **TIGRES S/N COLONIA ESTADIO** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 14-catorce de Octubre de 2020-dos mil veinte, observándose árbol(es) de la siguiente especie(s): EUCALIPTOS, que se encuentra(n) ubicado(s) en AREA PUBLICA, al momento de la inspección se observa arbolado con copa alta, densa e irregular, por lo cual se tiene a bien recomendar la PODA POR MANTENIMIENTO de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

- 1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con la orientación y técnicas adecuadas, utilizando los instrumentos necesarios (no machete), que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- 2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo de 45 grados para evitar el daño al árbol.
- 3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar enfermedades.
- 4. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 5. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 6. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.

Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE FEBRERO DE 2021.

ATENTAMENTE

C. ARQ. VIRGINIA/CASTILLO/GONZALEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

JMDCXfesc C.c.p. Archivo. 2 4 FEB. 2021

SERETARÍA DE

CONTROL PÚBLICOS

CONTROL SECRETARÍO

Condominio Acero piso CI Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 ADMINISTRACION 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



PAR-000589-20

Oficio No. 2651 /20-DIEC-SEDUE

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué quien dijo ser gon pleada, y se identificó o Februario del año 201-dos mil veintos.	con galette ; siendo las of horas del día 27 del mes
EL C. NOTIFICADOR: NOMBRE: 1035 6 Sulvayor (1) CREDENCIAL NO. 11 3 6 3 7 FIRMA: 11 3 6 3 7	ELC. NOTIFICADO: NOMBRE: Works Orches Ofer IDENTIFICACION OF GOTTER 6 (864 Lope 2) FIRMA (1000) August Lope 2